

2009

ORDENANZA N° 000058

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, el Artículo 9 de la ley 179 de 1994. Ley 819 de 2003, DECRETO Ley 111 de 1996:

ORDENA:

1

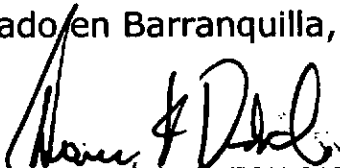
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir o hacer parte de una sociedad Anónima cuyo objeto es el adelantamiento de estudios especializados y la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE, con una participación por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000.00 M.L.)

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se autoriza al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras de los presupuestos del Departamento del Atlántico 2009 y 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

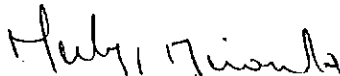
Dado en Barranquilla, DEIP a los



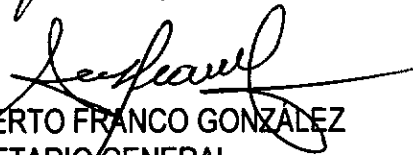
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE



RODOLFO LEAL SALCEDO
PRIMER VICEPRESIDENTE



MERLY MIRANDA BENAVIDES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



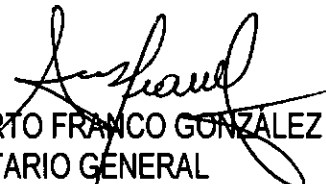
AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N° - - 000058

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Abril 24 de 2009
Segundo Debate:	Abril 29 de 2009
Tercer Debate:	Abril 30 de 2009


 AUSBERTO FRANCO GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000058 del 19 de mayo de 2009.


 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Abril 29 de 2009

Señores Miembros de la
COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Cordialmente pongo a consideración de esta Honorable Corporación, ponencia para segundo bate del proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES". Así:

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo primordial y esencial del presente proyectos es convertir al Departamento del Atlántico y al Distrito de Barranquilla en los motores y vitrinas de las actividades económicas, científicas, tecnológicas y culturales de la Cuenca del Caribe, esto a través de la creación de una Sociedad de economía mixta cuyo objeto principal será la construcción, administración y operación del recinto ferial "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE", la sociedad que se pretende constituir contaría con la vinculación activa de Hoteles, Universidades, Centros Comerciales, Empresas de Servicios Públicos, Empresas Aéreas, Empresas del Sector Turismo, Constructores, Grandes Cadenas Comerciales y Empresas del Sector Productivo en general de la ciudad de Barranquilla, la Gobernación del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Que es importante tal como lo expresa el gobierno Departamental que las condiciones del mercado internacional demanda para las grandes ciudades la atención del denominado turismo de negocios para lo cual es primordial la conformación de un CENTRO DE FERIAS en las que se desarrollen actividades de exposición y comercialización de todo tipo de productos de interés para el denominado turismo de negocio.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Como fundamentos de hecho del proyecto señalan que se hizo una amplia labor de socialización ante los diferentes actores económicos y sociales de la ciudad de

Barranquilla en especial ante los gremios del sector turístico y comercial, identificando en la misma posibles fuentes de financiación para la construcción de dicho recinto ferial.

De igual forma se establece la existencia en el Plan de Desarrollo Departamental 2008 -2011 existe lo siguiente: "...Metas: Artículo 113º. Subprograma 1.2. Infraestructura para el desarrollo. Configurar acciones tendientes a facilitar los procesos de construcción de toda la infraestructura que resulte indispensable para el fortalecimiento del comercio exterior del Departamento. Metas: Apoyar la construcción del recinto de ferias y exposiciones en la ciudad de Barranquilla...". Razón por la cual resulta claro la pertinencia de la Gobernación y de la Corporación impulsar la concreción administrativa y financiera del señalado propósito de interés general.

De otra parte se plantea la necesidad de contar para el desarrollo del proyecto el apoyo especializado de distintas instituciones comprometidas con el tema económico, turístico y empresarial de la región, por lo que han adelantado reuniones preparatorias con la participación del Departamento del Atlántico, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Cámara de Comercio, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, en conjunto con COTELCO capítulo Atlántico, en donde fijaron unos compromisos preliminares a corto plazo como son específicamente la realización de estudios especializados sobre el proyecto y la Construcción del recinto de ferias y exposiciones de Barranquilla. Lo que indica claramente la necesidad de avanzar en el objetivo fijado en este momento dándole aprobación al proyecto presentado.

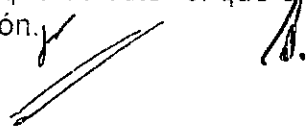
3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este punto es importante resaltar que el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece la competencia a las Asambleas por medio de las ordenanzas de autorizar a las administraciones departamentales a formar sociedades de economía mixta, como se pretende en el presente proyecto, por lo que resulta viable desde ese punto de vista su aprobación.

De igual forma se hace referencia a la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio, Decreto Ley 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, normas aplicables en el desarrollo de la presente ordenanza y que por lo tanto se citaron en debida forma en el presente proyecto.

4. PROPOSICIÓN FINAL

Cabe aclarar, tal como se efectuó en la ponencia de primer debate, que el gobierno Departamental incurrió en un error en cuanto al título del presente proyecto de ordenanza ya que no coincide el título referenciado en la exposición de motivos con el consignado en el cuerpo de la ordenanza, supone el ponente que ello se debió a un error de transcripción por lo cual solicito se incorpore a este proyecto de Ordenanza el título que se referencia en la exposición de motivos, toda vez que es este el que en realidad guarda referencia y relación con la ordenanza en mención.



Por tanto y teniendo en cuenta que lo que procura el gobierno Departamental con esta iniciativa no es cosa diferente a lograr una autorización por un monto superior al inicialmente autorizado en la ordenanza anterior y el cual se encuentra debidamente justificado en lo sustento de esta iniciativa consideramos conveniente presentar ponencia favorable para que se le de segundo debate al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, el Artículo 9 de la ley 179 de 1994. Ley 819 de 2003, DECRETO Ley 111 de 1996:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir o hacer parte de una sociedad de economía cuyo objeto es el adelantamiento de estudios especializados y la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE, con una participación por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000.00 M.L.)

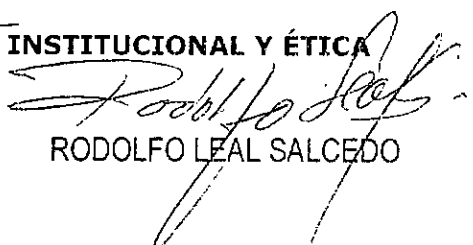
ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el articulo anterior se autoriza al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras de los presupuestos del Departamento del Atlántico 2009 y 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Ponente



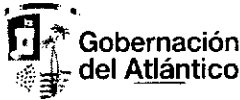
RODOLFO LEAL SALCEDO



ALFONSO ECKARD MARTINEZ APARICIO



ELVERTH SANTOS ROMERO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 000255,

Barranquilla, D.E.I.P., 25 MAR. 2009

Doctor
DAVID ASHTON
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ruby Cayula
Marzo 26.09
Hora 4:04pm

Ref. **Proyecto de Ordenanza – “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANONIMA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”.**

Por medio de la presente una vez agotadas las modificaciones jurídicas y administrativas, remitimos para su estudio y aprobación el proyecto de ordenanza de la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico en un esfuerzo común con las autoridades del Distrito de Barranquilla, la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, Cotelco Atlántico y el apoyo de empresas del sector privado del Departamento, tiene como objetivo sustentado en el interés general de la comunidad, la construcción de un **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE**, contando con la vinculación activa de Hoteles, Universidades, Centros Comerciales, Empresas de Servicios Públicos, Empresas Aéreas, Empresas del Sector Turismo, Constructores, Grandes Cadenas Comerciales y empresas del sector productivo en general de la ciudad de Barranquilla, concitando esfuerzos para conseguir los recursos necesarios para diseñar, construir y poner en marcha el señalado escenario de eventos, que potenciaría a nuestro Departamento como base de grandes reuniones nacionales e internacionales.

Dadas las condiciones del mercado internacional, dentro del cual el turismo de negocios específicamente el referente a Ferias y Convenciones ha venido mostrando un desarrollo preponderante y teniendo igualmente en cuenta el incremento de visitantes internacionales que llegan a Colombia para ser partícipes de dichas actividades, se hace necesaria la construcción de un Centro de Ferias y Exposiciones que pondrá a la ciudad de Barranquilla y al Departamento del Atlántico a la altura de las más importantes ciudades capitales del mundo a la vez que jalonará la actividad turística y comercial, base estratégica para el desarrollo del Ente Departamental.

El señalado propósito materia de este proyecto de ordenanza, se encuentra incorporado como meta del Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, requiriéndose para alcanzar sus fines, adelantar como actividad inmediata la contratación de los estudios especializados para la construcción del recinto de ferias y exposiciones, así como la definición de los presupuestos definitivos del mismo.

[Handwritten mark]



DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 2 5 5 ,

El Departamento del Atlántico conforme a los fines administrativos de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, está comprometido a destinar \$4.000.000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL) de su presupuesto, que se destinarán a financiar los objetivos especiales de contando igualmente con las respectivas contrapartidas del Distrito de Barranquilla, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, Cámara de Comercio, Cotelco Atlántico y demás entidades involucradas en este proyecto de interés general para la comunidad del Departamento.

Los señalados recursos a aportarse por el Departamento del Atlántico, serán imputables a los presupuestos departamentales, por lo que se hace necesario solicitar facultades especiales a la Asamblea Departamental para el compromiso de las citadas vigencias futuras 2009 y 2010.

Precisamente la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Decreto Ley 111 de 1996, establece en su artículo 12, lo siguiente: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces...".

FUNDAMENTOS DE HECHO:

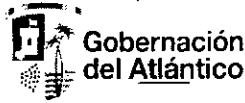
Habiendo cumplido una amplia labor de socialización del proyecto y recogiendo el sentir de todos los actores económicos y sociales de la ciudad de Barranquilla, específicamente de los gremios del sector turístico y comercial, se han identificado posibles fuentes de financiación para la construcción de dicho recinto ferial.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr", se ha definido en el artículo 111º, **PROGRAMA No. 1. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, lo siguiente:

"Corresponde a la Administración Departamental generar las condiciones sociales, educativas y de seguridad (tanto ciudadana como jurídica), para que los factores que impulsan el desarrollo económico encuentren escenarios en donde los agentes protagónicos puedan incrementar la productividad, y ésta apalanque, a su vez, el posicionamiento y competitividad del territorio atlanticense. De igual manera, facilitar el flujo de inversiones tanto nacionales y extranjeras que potencien la utilización del recurso humano y de la capacidad instalada de la industria y los servicios locales. Estos propósitos se extenderán a los pequeños y medianos empresarios, vitales para la generación de empleo, en el que también se considerará la implantación del Plan Suma Solidaria, donde los Ministerios están recibiendo proyectos de los municipios".

Que en consonancia con el señalado programa, seguidamente el Plan de Desarrollo Departamental, contempla lo siguiente: "...**Metas: Artículo 113º. Subprograma 1.2. Infraestructura para el desarrollo.** Configurar acciones tendientes a facilitar los procesos de construcción de toda la infraestructura que resulte indispensable para el fortalecimiento del comercio exterior del Departamento. **Metas: • Apoyar la construcción del recinto de ferias y exposiciones en la ciudad de Barranquilla...**".

Que conforme se ha explicado previamente, al estar incluido el ítem "apoyo a la construcción del recinto de ferias y exposiciones en la ciudad de Barranquilla", como una meta del subprograma "Infraestructura para el desarrollo", corresponde a la



0 0 0 2 5 5

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Gobernación y a la Asamblea Departamental impulsar la concreción administrativa y financiera del señalado propósito de interés general.

Que el 12 de diciembre de 2008 se suscribió un Acuerdo de Intención en el cual participaron el Presidente de la República, la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, la Cámara de Comercio de Barranquilla y la sociedad Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.

Que el Presidente de la República ha mostrado la firme intención de la Nación de impulsar este proyecto, de lograr con su decidido apoyo, que las fuerzas vivas de la Ciudad y la Región asimismo lo refuercen con sus aportes, patrocinios y donaciones, para lo cual se comprometió a coadyuvar en el cumplimiento de las intenciones que se plasman en el documento suscrito, por parte de las distintas Entidades participantes.

Que las Entidades firmantes manifestaron su intención de efectuar aportes a la sociedad Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.

Que precisamente el artículo 300 de la Constitución Nacional (Modificado. Acto Legislativo 01 de 1996. Artículo 2°), señala lo siguiente:

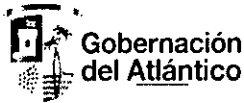
"...Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:... 7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Que para el desarrollo del proyecto específico materia de este proyecto de ordenanza, la Gobernación requiere del apoyo especializado de distintas instituciones comprometidas con el tema económico, turístico y empresarial de la región, por lo que se han adelantado reuniones preparatorias con la participación del Departamento del Atlántico, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, el Presidente de la Junta Directiva de la misma Entidad, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, en conjunto con COTELCO capítulo Atlántico, existiendo compromisos preliminares de cada uno de los Entes involucrados encaminados a realizar por los mismos aportes financieros específicos y significativos que materialicen a corto plazo, los dos fines esenciales previstos, a saber:

- 1º. Realización de estudios especializados.
- 2º. Construcción del recinto de ferias y exposiciones de Barranquilla.

Que en concordancia con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Nacional corresponde en esta instancia solicitar autorización a la Asamblea Departamental para que asuma el desarrollo de los estudios previos e impulse la construcción del recinto de ferias y exposiciones de la ciudad de Barranquilla.

Para el logro de la meta antes planteada, a cumplirse por la Sociedad de Anónima que en derecho se constituyó, se prospechan las siguientes acciones:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 2 5 5

Objetivos:

Convertir a Barranquilla y al Departamento del Atlántico en el motor y la vitrina de la actividad económica, científica, tecnológica y cultural de la Cuenca del Caribe, es la razón de ser de la sociedad Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A., entidad constituida por la Gobernación del Atlántico, Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Cámara de Comercio de Barranquilla, Universidad Autónoma del Caribe, los gremios de la producción e importantes instituciones de la ciudad, quienes recogiendo el clamor de los empresarios de la Región, se han dado a la tarea de promover la creación y consolidación de un recinto ferial.

Aun cuando la necesidad de un recinto ferial para esta parte del país resulta ser una debilidad estratégica puntual, en apoyo preliminar al proyecto la Cámara de Comercio contrató un estudio con un experto en el negocio ferial, cuyo dictamen nos coloca de frente a dos imperativos: El primero, ante la conveniencia de contar con un centro de ferias y exposiciones que proyecte, desde un mejor escenario, los eventos que tradicionalmente se han realizado en la ciudad, al igual que los nuevos productos feriales que reclaman los mercados nacionales e internacionales. El segundo, ante la oportunidad de un negocio, cuya tendencia en el mercado mundial es ascendente - pese a la aparición de nuevas tecnologías que hacen más expedito el comercio internacional- y que en Colombia amenaza ser muy competido, siendo el tiempo y la especialización, factores críticos determinantes de su éxito potencial.

Es innegable que la apertura económica como modelo de desarrollo económico ha impulsado el progreso del negocio ferial en Colombia. La construcción de nuevos recintos feriales en Bucaramanga y Armenia; la ampliación de Conferías en la ciudad de Bogotá, el nuevo centro de convenciones de Cali, así como los proyectos de Pasto, Pereira, Manizales y Barranquilla, son las respuestas a las exigencias de este momento coyuntural que debe satisfacer los intereses de los organizadores, expositores, compradores y visitantes de nuestra región dando un nuevo protagonismo al Departamento del Atlántico.

Habiendo escogido la ciudad y el Departamento su vocación exportadora, se ha determinado la necesidad de contribuir con las actividades, programas y realizaciones que apoyen la consolidación de su plataforma de comercio internacional. Un centro de ferias como el que se propone, es sin lugar a dudas un importante puntal de la plataforma, y un gran articulador de la actividad empresarial de la Costa Caribe Colombiana.

La sociedad anónima tendrá como socios además del Departamento del Atlántico, al Distrito de Barranquilla, quien colocará como participación el lote denominado la Loma, la Cámara de comercio de Barranquilla, la Universidad Autónoma de Barranquilla, Cotelco y demás empresas del sector privado.

El Departamento del Atlántico contiene dentro de su presupuesto el rubro 23149: SECTOR PROMOCION DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD Capitulo 231491: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, artículo 4330 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD dentro del cual se puede cargar la participación que a él le corresponde dentro de esta sociedad.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 0 0 0 2 5 5

Constitución Política de Colombia numeral 9° del artículo 300, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Código de Comercio, Decreto Ley 111 de 1996 y Ley 819 de 2003.

CONCLUSIONES:

El Departamento del Atlántico, debe concurrir a participar en esta estratégica tarea que promoverá el desarrollo turístico-económico, de la ciudad de Barranquilla y por consiguiente del Departamento del Atlántico, invirtiendo recursos de su presupuesto para sustentar financieramente la conformación de una sociedad anónima, aunando esfuerzos con importantes recursos financieros de los demás participantes que unidos maximizan la posibilidad de la construcción del centro con los beneficios y ventajas competitivas resultante de la ejecución de tan magna obra, conformando un respaldo sólido de las inversiones.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental la autorización al Señor Gobernador para hacer parte de LA SOCIEDAD ANONIMA CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A., para adelantar los estudios especializados y la construcción del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE con una participación del presupuesto hasta por la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), para la consolidación de los fines antes detallados.

Atentamente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No.

DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR O HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y LA CONSTRUCCION, OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en le Numeral 9° del artículo 300 de la C.N., Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y el Artículo 9 de la Ley 179 de 1994. Ley 819 de 2003 y Decreto Ley 111 de 1996:

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir o hacer parte de una sociedad anónima cuyo objeto es el adelantamiento de estudios especializados y la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE, con una participación por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000.000.00 M.L.).

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se autoriza al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras de los presupuestos del Departamento del Atlántico 2009 y 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga la Ordenanza 000041 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

178



Gobernación
del Atlántico

SECRETARIA JURÍDICA

Barranquilla, 19 de mayo de 2009

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: PROYECTOS DE ORDENANZA

Por encontrarlas ajustadas a las preceptivas legales, envío para su sanción las siguientes ordenanzas que a continuación detallamos:

- Ordenanza No 000058 del 19 de mayo de 2009, "Por medio de la cual se concede Autorización al Gobernador del Departamento para Hacer parte de una Sociedad Anónima y se Conceden otras Autorizaciones".
- Ordenanza No 000059 del 19 de mayo de 2009, "Por medio de la cual se Autoriza al Señor Gobernador del Departamento para Contratar un Crédito, Hasta por la suma de veinte Mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000), Comprometer vigencia futura ordinarias. Pignorar Rentas, Suscribir Contratos, Convenios, y realizar las operaciones presupuétales necesarias para desarrollar programas de viviendas de interés social en todas sus modalidades".

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado



SECRETARIA JURÍDICA

Barranquilla, junio 08 de 2009

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS No 000058 Y 000059 DE MAYO 19 DE 2009.

Para su conocimiento y fines pertinentes, envío original de las presentes Ordenanzas que a continuación detallamos:

- Ordenanza No 000058 de mayo 19 de 2009, "Por medio de la cual se concede Autorización al Gobernador del Departamento para Hacer parte de una Sociedad Anónima y se conceden otras Autorización:
- Ordenanza No 000059 de mayo 19 de 2009, "Por medio del cual se Autoriza al Señor Gobernador del Departamento para contratar un crédito, Hasta por la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), comprometer vigencia futura ordinarias, pignorar rentas, suscribir contratos, convenios, y realizar las operaciones presupuéstales necesarias para desarrollar programas de viviendas de interés social en todas sus modalidades".

Cordialmente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

Canchila
Junio 8/09
4:00p.m.